



Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina

17, 18 y 19 de octubre de 2018

# Análisis de las condiciones de trabajo de las mujeres privadas de libertad en la cárcel Juana María de Lara de Ciudad del Este, Paraguay

Monroy Sarta, Airym y Avila Schmalko, Claudia

anissarta17@gmail.com; clauavila.sch@gmail.com;

Universidad Nacional de Asunción 8.0 Género

#### Resumen

La presente investigación es un estudio de género que enlaza la historia del castigo penitenciario, desde una mirada a las desigualdades de género en el país, con un marco de referencia proveniente de la teoría feminista, y se propone analizar las condiciones de trabajo de las mujeres privadas de libertad que trabajan para una empresa transnacional instalada en la penitenciaría Juana María de Lara. La cárcel, ubicada en la triple frontera entre Paraguay, Brasil y Argentina es el segundo penal de mujeres más poblado del país. La investigación describe las condiciones de vida y trabajo de las mujeres, y la manera en que los factores vinculados al género afectan directamente las condiciones de trabajo en privación de libertad de las mismas. La investigación tuvo un diseño cualitativo y utilizó el estudio de caso. Se hicieron entrevistas semiestructuradas a las trabajadoras y referentes clave y observaciones en la cárcel. El objetivo general de la investigación fue analizar las condiciones de trabajo de las mujeres privadas de su libertad que prestaban servicios a la empresa Fujikura, en la Penitenciaría Juana María de Lara de Ciudad del Este entre 2016 y 2017, para lo cual se partió por describir las condiciones de vida y trabajo de las mujeres privadas de libertad, se identificaron factores vinculados al género que afectan directamente las condiciones de trabajo de las mujeres de la Penitenciaria y se buscó registrar, desde la perspectiva de las internas, el rol que cumple el trabajo que realizan para la empresa Fujikura.

Entre los principales resultados se encontró que en el contexto de privación de libertad son vulnerados varios derechos en relación con la legislación laboral, los cuales se ven agravados por las vulneraciones sufridas en la cárcel, que en Paraguay presenta rasgos críticos en cuanto al respeto a los derechos humanos de las personas. Ambas vulneraciones están entrelazadas con factores vinculados al género, en mayor medida a la maternidad. En el análisis, los datos estadísticos recabados y los datos más actuales acerca de la población de mujeres en las









cárceles se narran a través de los datos recogidos en entrevistas, 17,18 y 19 de octubre de 2018 cárceles se narran a través de los datos recogidos en entrevistas, 10 cual consigue caracterizar el rol que desde la perspectiva de las internas cumple el trabajo que realizan para la empresa. Este conjunto aporta a las conclusiones un elemento clave para comprender la interseccionalidad de las discriminaciones que sufren estas mujeres: la importancia de dicho trabajo para ellas está configurada por la necesidad de generar un ingreso económico pues es la única opción de sostener condiciones de vida digna en la cárcel.

**Palabras claves:** Privación de libertad, Criminología Feminista, Trabajo, Derechos humanos de las Mujeres, Género.

#### I. Introducción

El presente estudio analiza las condiciones de trabajo de las mujeres privadas de libertad que estando en la cárcel Juana María de Lara han trabajado con la empresa Fujikura Automotive S.A. entre el año 2016 y 2017. Elegimos esta población porque creemos que es importante posicionar a las mujeres como sujetos de derecho y como trabajadoras en el ámbito de la investigación y de las ciencias sociales.

En este documento se ha plasmado el resultado de la búsqueda de información de un caso particular: una empresa privada localizada en zona franca que ofrece trabajo a las mujeres privadas de libertad en una cárcel de Ciudad del Este, en Paraguay. Si bien es una experiencia que parece pequeña e incluso aislada, llamó la atención porque las descripciones que documentan los problemas del acceso a servicios y las condiciones de vida de las cárceles, en el país y en la región, muestran un universo teórico de necesidades humanas a ser contadas que, aunque son difíciles de delimitar presentan el desafío de publicar lo que desde las voces protagonistas tiene mucho para contar como expresión de la cuestión social.

Se ha elegido como paradigma la teoría de género, a modo de escribir un documento que no sólo sirva a otras personas que quieran saber de la problemática carcelaria, sino que aporte además información específica acerca de las mujeres y su supervivencia desde lugares de opresión como lo son las cárceles o las empresas. (Restrepo Rodriguez & Francès Lecumberri,2015)

En el ámbito académico, en Paraguay, hemos encontrado cierto desconocimiento de los aportes feministas a la teoría del trabajo o de la prisión, tal es así que ninguno de los textos usados en las tesis universitarias que encontramos como antecedente ha planteado acerca de premisas que las teóricas feministas han venido investigando desde hace tres décadas: la









prisión es un espacio discriminador y opresivo para las mujeres. Esto se expresa en el tratamiento desigual que reciben y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres (Antony, 2007). Todo esto a pesar de que esta teoría trabaja incluso sobre la hipótesis de que las primeras cárceles de mujeres pueden considerarse como antecedente directo de la denominada prisión moderna, (Almeda, 2002).

El sistema penitenciario paraguayo cuenta actualmente con 16 cárceles, para hombres y mujeres. De estas 16 cárceles, 14 de ellas se encuentran sobrepasadas en cuanto a su capacidad de albergue. Según los datos proveídos por el Ministerio de Justicia en diciembre del 20162, Paraguay contaba a nivel nacional con una capacidad de albergar a 6.643 personas, sin embargo, a esa fecha 13.191 personas se encontraban privadas de su libertad. Este estado de colapso poblacional en las cárceles es una de las tantas vulneraciones de derechos que viven día a día más de 13.000 personas.

Del total de la población privada de libertad, 821 son mujeres, que representan el 6%. Esta diferencia en números, hace que las mujeres privadas de su libertad se encuentren en una gran desventaja al momento de ser vistas por el Estado como una población que necesita de políticas públicas y cumplimiento de sus derechos (Von Lepel, 2016).

Dentro del sistema penal las mujeres deben afrontar el estigma de romper con el rol asignado por la sociedad como esposas, madres, cuidadoras, sumado a la responsabilidad de hacerse cargo, a causa de la falta de políticas públicas, de realidades como la de ser madres lactantes o la responsabilidad del cuidado de los hijos para las privadas de libertad. A todo lo anterior se suma la precaria realidad carcelaria: problemas como el hacinamiento, producto del aumento de la población penitenciaria femenina, y la falta de infraestructura y servicios médicos adecuados en las cárceles, recrudecen sus condiciones de vida y les niegan acceso a derechos fundamentales. La pregunta inicial de investigación que formulamos, y que delimitó el problema es: ¿Cuáles son las condiciones de trabajo en el contexto de encierro que viven mujeres privadas de libertad en el penal Juana María de Lara y que trabajan en el proyecto Fujikura? Teniendo en cuenta las desigualdades estructurales de género que afectan la vida de las mujeres en Paraguay quisimos responder también: ¿Cómo son las condiciones de vida y trabajo en la penitenciaria? ¿Existen factores vinculados al género que afectan directamente a las condiciones de trabajo en privación de libertad? ¿Cuál es la perspectiva de las internas respecto a su trabajo en la penitenciaría?

## II. Objetivos











## 2.1 General Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina

17, 18 y 19 de octubre de 2018

Analizar las condiciones de trabajo de las mujeres privadas de su libertad, que prestan servicios a la empresa Fujikura, en la Penitenciaría Juana María de Lara, en Ciudad del Este, entre 2016-2017.

## 2.2 Específicos

- a) Describir las condiciones de vida y trabajo de las mujeres privadas de libertad.
- b) Identificar factores vinculados al género que afectan directamente las condiciones de trabajo en privación de libertad de las mujeres de la Penitenciaria Juana María de Lara.
- c) Registrar, desde la perspectiva de las internas, el rol que cumple el trabajo que realizan para la empresa Fujikura.

## III. Metodología.

## 3.1 Tipo de Estudio

Dados los objetivos planteados por la investigación y el carácter del fenómeno, se realizó un estudio cualitativo, de corte transversal, utilizando la metodología de estudio de casos con un enfoque de género.

## 3.2 Población y muestra. Criterios de inclusión - exclusión. Instrumento.

La población de estudio son las 20 mujeres privadas de su libertad, recluidas en la penitenciaria Juana María de Lara entre el año 2016 y 2017, que trabajan para la empresa Fujikura Automotive S.A. La muestra que participó de la investigación fue homogénea: se recolectaron los datos en un grupo de características similares (condición laboral, privación de libertad). El tamaño de la muestra fue del 40% del universo total. En la recolección de datos dentro de la penitenciaría se hicieron cuatro (4) entrevistas a grupos de dos (2) mujeres cada vez. Los criterios para elegir a las mujeres que participarían (criterios para selección de la muestra) fueron, además de encontrarse trabajando para la empresa Fujikura en el momento de la realización del trabajo de campo:

A. Incluir a mujeres con diferentes meses de antigüedad en el trabajo.

B. Incluir a mujeres de diferentes edades y ciudades de procedencia.

Para la recolección de datos a través de las entrevistas se utilizó un instrumento semiestructurado.

## 3.3 Definición operacional de variables:









- 3.3.1 Condiciones de vida; se refiere a todas las variables relacionadas con la vida de las internas que cumplen medidas de privación de libertad (condenadas o no) dentro de la penitenciaria. Las variables a considerar son: Habitabilidad, Régimen diario, Acceso a educación, Acceso a salud y alimentación, Acceso a visitas.
- 3.3.2 Condiciones de trabajo; apunta a describir todas las características propias del trabajo dentro de Fujikura e incluye las siguientes variables: Régimen Laboral, Remuneración, Capacitaciones y protocolos.
- 3.3.3 Situación legal laboral; Contrato, Permisos, Acceso a seguridad social, Beneficios.
- 3.3.4 Condiciones de género en el ámbito laboral; reúne variables específicas de análisis de la desigualdad que puede encontrarse en el ámbito del trabajo. Las variables son: Acceso a salud sexual y reproductiva, Caracterización de las trabajadoras, Fuero de Maternidad, Vínculos Familiares y sociales, Percepción sobre el trabajo en torno al género.
- **3.5 Consideraciones éticas:** Las entrevistas fueron realizadas dentro de un marco de privacidad con las internas, dentro de lo que las condiciones de la cárcel permitían. La información personal: nombres, apellidos, edad, situación procesal no fueron incluidos en la entrevista ni registrados. Las mujeres entrevistadas fueron informadas de la intención de la investigación y el trato de anonimato durante la recolección de datos.

#### IV. Presentación de los resultados.

#### 4.1. Condiciones de vida

#### 4.1.1. Habitabilidad

El Informe de seguimiento del MNP de diciembre del 2016 al momento de la toma de datos registraba un total 107 mujeres privadas de libertad, recluidas sin distinción entre procesadas (82) y condenadas (25) La capacidad de albergue declarada por el Ministerio de Justicia es de 66 personas, sobrepasado por 41 mujeres, lo cual arroja un índice ocupacional de 2,14 en ese momento de registro.

El edificio de la penitenciaría tiene dos oficinas al frente y al lado de un único pabellón de 11 celdas, al lado izquierdo de la construcción hay un patio pequeño y la celda de aislamiento. Al lado derecho del pabellón de celdas hay una cantina, una intendencia y un tinglado grande. Hay, además, frente al tinglado un patio ancho con cancha de voleibol. Detrás, las salas usadas para visitas y salas de talleres, la sala más amplia está destinada a Fujikura. En cuanto a las condiciones sanitarias, cada baño es utilizado por dieciséis a diecisiete mujeres, los baños no cuentan con aqua caliente ya que la instalación no está permitida porque la administración









argumenta Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina que estas conexiones sirven para cargar teléfonos celulares, y estos están prohibidos. No todos los baños cuentan con duchas, en algunos casos las mujeres usan baldes para bañarse, en general los sanitarios están deteriorados: las cañerías están trancadas, los inodoros están sin tapa, las canillas rotas.

En el pabellón principal hay 11 celdas, que están equipadas con literas de madera. Las mujeres que no tienen cama duermen en colchones en el piso. Cada celda cuenta además con un mueble de madera, para guardar sus pertenencias, sin embargo no dan abasto para todas, por lo que muchas de las mujeres guardan sus pertenencias en bolsas. Cada celda tiene también un televisor de uso común.

Existe un pabellón diferenciado según la dirección a la tercera edad (desde los 60 años). Dicho pabellón tiene 2 celdas con tres literas cada una. Diez mujeres comparten este espacio. Las internas se refieren a este pabellón como el "VIP" porque cuenta con una sala amplia, un lavadero, cocina y baños bien equipados, bastante diferentes de los demás pabellones en la penitenciaria.

La limpieza de las celdas está en un 100% a cargo de las internas. De éstas, el 87,4% cuenta con elementos para limpiar su celda. El 71,6% tiene que comprar estos elementos en la penitenciaria, 23% de ellas los tiene porque sus familiares se los acercan y solo un 5,4% son provistos por la institución.

4.1.2 Régimen diario: El día empieza a las 5:00 cuando levantan a las internas para la limpieza de las celdas. A las 7:00 se sirve el desayuno, luego salen al patio de 7:30 a 11:30, a las 12:00 es el horario de almuerzo que debe hacerse en treinta minutos. Según lo establecido en la rutina deben pasar a sus celdas luego del almuerzo, hasta las 15:00 a 16:30, que es el horario de la cena. El tiempo que las mujeres están fuera de los pabellones permanecen en el tinglado. Este régimen de horario cambia en el caso de las internas de Fujikura, quienes se encuentran trabajando de 7:30 a 15:00.

No existe un programa de actividades recreativas o uso del tiempo diferenciado de las actividades de capacitación en oficios, educación o trabajo. Las actividades señaladas como recreación son juegos de pelota en la cancha, televisión y rezos o lecturas bíblicas de los grupos religiosos que visitan la cárcel semanalmente. Hay dos actividades que son obligatorias en la rutina: una es la limpieza de las celdas y la otra es abandonar las celdas para ir al patio en la mañana, en ese horario está prohibido quedarse en la celda.

4.1.3 Acceso a educación: Las clases de educación formal se desarrollan en el tinglado 3 veces por semana, lunes miércoles y viernes en clases de primero y segundo ciclo de una hora por









día. La escuela municipal realiza cursos los días lunes sobre cotillón, pirograbados, porcelana fría y bordado de termos. Los materiales para las clases son proveídos por los familiares o por los profesores de la municipalidad. Debido al horario, el trabajo en Fujikura no les permite estudiar ni realizar ninguno de los talleres de artes y oficios que ofrece el convenio de la Municipalidad con la Penitenciaría. El aula de alfabetización del Ministerio de Educación funciona por la mañana y los talleres de oficio se realizan normalmente de 13:00 a 15:00.

## 4.1.4 Acceso a salud y alimentación.

La infraestructura destinada a la sanidad consiste en un salón de 7x5 metros aproximadamente, tiene poca ventilación y luz natural. En varios informes relevados en la penitenciaria se denuncia la utilización del aislamiento para internas adictas en condiciones de abstinencias que presentan una conducta agresiva. Las internas han expresado que son tratadas con ansiolíticos y calmantes por el médico psiguiatra de la institución.

En la penitenciaria no existe ningún mecanismo de control médico, tratamiento, ni provisión de medicamentos a quienes padecen enfermedades crónicas. La provisión de medicamentos suele ser discrecional, según la opinión de la directora respecto a la necesidad de la interna que lo solicita y hay una prohibición establecida por la dirección de tener medicamentos en su poder dentro de la penitenciaria, incluso inhalador para las personas asmáticas.

En los indicadores referentes a salud mental, el 97% de las mujeres no recibe atención psiquiátrica y el 63.5% no recibe atención psicológica. Este indicador está relacionado con el cumplimiento de indicadores de derechos humanos para la privación de libertad, que estipulan que las mujeres al momento de su ingreso al penal deben tener acceso a una consulta psicológica y psiquiátrica en caso de que sea necesario. En esta penitenciaria el 35,2% de las mujeres reciben atención psicológica, sin embargo, el 46,6% dice necesitarla y no estar accediendo a ella.

La atención médica está prevista dos veces por semana (viernes y sábados), se debe tomar cita previamente y la realiza un médico traumatólogo. Uno de los aspectos más preocupantes en el acceso a salud en esta penitenciaria es que la dirección requiere una orden judicial para las consultas médicas especializadas o la realización de estudios diagnósticos.

Un factor determinante al caracterizar las condiciones de vida en las cárceles es la alimentación, al respecto, 47% de las mujeres en la penitenciaria afirman que la comida no alcanza para todas. Las personas que sufren enfermedades por las cuales requieren una alimentación especial no son atendidas en esa necesidad particular. En la penitenciaria además no se permite el ingreso de productos envasados en cartón, por lo cual la única manera de











Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina consumir leche, chocolate o jugo es comprandolo en la cantina. No se permiten calentadores eléctricos en el penal.

#### 4.1.5 Acceso a visitas

Las mujeres privadas de libertad necesitan o dependen de sus visitas para poder acceder a una gran cantidad de elementos relacionados con la provisión de salud, alimentación, aseo y vestimenta. Las visitas son un pilar para sobrevivir el día a día del sistema carcelario. El acceso a las visitas en lugar de ser garantizado o resguardado por esta penitenciaria, es de alguna forma desalentado por medio de los controles que se realizan para acceder a ellas, los cuales se extralimitan (existen denuncias de maltrato) incumpliendo incluso normas internacionales relacionadas a esta garantía. Según los datos que extrajimos del censo del MNP el 92.3% de las personas que visitan a las mujeres se quejan de las revisiones que se realizan para ingresar a la penitenciaria, este es uno de los porcentajes más altos a nivel nacional. Esto podría ser una causa de que las familias no visiten a las internas.

Los controles en el acceso generan molestias en los familiares porque es obligatorio desnudarse para acceder a la penitenciaría, a los niños y niñas se les quita la ropa también, incluido el pañal. El registro en todo el cuerpo, según los visitantes, es abusivo en las partes íntimas. En el momento de la visita, las mujeres y sus familiares (incluyendo parejas sentimentales) tienen restricciones de demostración de afecto, entre ellos sentarse muy cerca, tomarse de las manos, abrazarse y sobre todo besarse. Para el momento de la visita está prohibido el uso de shorts, blusas muy abiertas, escotes pronunciados, o faldas cortas. Para que las personas puedan disponer de mesa y sillas para recibir a su visita deben alquilarlas.

En cuanto al acceso a visitas íntimas los requisitos son muy restrictivos. Las mujeres deben estar casadas para este acceso, por lo cual se les exige presentar certificados de matrimonio o concubinato. El monto para acceder por dos horas a la habitación privada es de 20.000 guaraníes, que se abona a la jefa de guardias.

## 4.2 Condiciones de Trabajo

#### 4.2.1. Régimen laboral

Las internas trabajan de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 momento en el que paran media hora para almorzar y retoman su jornada de trabajo de 12:30 a 15:00, no está estipulada otra pausa en la jornada laboral a excepción del almuerzo, ni la prolongación de la jornada de trabajo después de las 15:00. Para su trabajo tienen un uniforme que consiste en una remera tipo polo proveída por la empresa. El total de la jornada de trabajo es de siete horas y treinta minutos y se realiza en su totalidad de pie. Las chicas cuentan con un equipo de protección de uso









Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina personal que consiste en guantes y gafas protectoras, que les son proveídos por la empresa y se cambian cada 20 días aproximadamente.

El primer paso para el ingreso a la empresa o el inicio del proceso de selección pasa por la directora, quien debe pasar una lista de las que pueden ser contratadas por la empresa Fujikura. Según las internas, el requisito inicial es la buena conducta; incluye no haberse ido al calabozo ni tener faltas al reglamento interno. En una abierta falta al Código de Ejecución Penal tener condena firme no es un requisito para el ingreso.

#### 4.2.2 Remuneración.

La remuneración establecida para el trabajo es de 178.500 guaraníes que se cobran de manera semanal. A pesar del cobro semanal la remuneración se calcula por día trabajado, es decir 35.700 por jornal (6 dólares aproximadamente). No hay diferenciación en el pago de acuerdo a la división interna de trabajo o jefaturas, para todas las trabajadoras de Fujikura el pago es el mismo.

El pago se realiza los días lunes de cada semana. Las internas deben firmar un recibo de dinero y esta es la única formalización que comprende el pago.

## 4.3. Situación legal laboral

#### 4.3.1. Contrato

En las entrevistas finales se rescata que la empresa habría hecho firmar a las internas un recibo o documento; se desconoce el contenido del mismo pues las mujeres no tienen una copia del mismo. En cuanto al tipo de contrato, es un contrato por jornal, pues la remuneración fue pactada tomando como base una unidad de tiempo (una semana). Las respuestas en cuanto a este punto son contradictorias: algunas internas manifestaron que con el pago firman un recibo, otras que tienen o tuvieron un recibo en algún momento y otras que no se les ha dado nunca. La Dirección no cuenta con un registro, ni siquiera las planillas de pago, por lo cual, según la directora, es difícil que esa experiencia laboral sea tenida en cuenta por los jueces a la hora de rever la reducción de condena por buen comportamiento.

#### 4.3.2. Permisos

Al ausentarse o solicitar permisos para asistir a una comparecencia ante la justicia o por juicio oral o por la realización de un estudio médico la respuesta fue la misma: "no hay ningún problema con ausentarse del trabajo, sólo te descuentan el día que no estuviste presente".

Las mujeres privadas de libertad en su mayoría dependen plenamente de lo que ganan en sus trabajos para tener una vida digna dentro de la cárcel, así que se ven forzadas a "renunciar" a estas salidas (comparecencias o exámenes médicos). Incluso el esquema de producción está









pensado en detrimento de ellas, ya que, si alguna se ausenta, sin importar las causas, las demás deben cumplir la misma meta de producción a pesar de ser menos personas y cobrando por su trabajo lo mismo que en un día normal.

## 4.3.3. Acceso a seguridad social

La inexistencia de días de reposo médicos pagos es un indicador en torno a la seguridad social, pero en este caso tomamos para este apartado dos preguntas guías que tienen que ver con existencia de vacaciones y estar aseguradas en IPS, como lo prevé el Código Laboral. Uno de los datos más claros es que no tienen vacaciones pagas contempladas. Los días que no se trabaja, como los feriados, se respetan igual dentro de la cárcel, pero no se cobran, al igual que los reposos médicos o las ausencias justificadas. Tampoco están registradas en IPS.

#### 4.3.4. Beneficios.

En las entrevistas la consulta se hizo en torno a si reciben aguinaldo o algún beneficio extra, a lo que las mujeres respondieron que no. Mencionaron en cambio los beneficios que podrían tener al trabajar con la empresa fuera de la cárcel.

## 4.4. Condiciones de género en el ámbito laboral

## 4.4.1. Acceso a salud sexual y reproductiva

El acceso a salud sexual en la penitenciaria es realmente preocupante, según lo relevado por el censo del MNP respecto a los controles ginecológicos, el 84,8% de las mujeres respondió que no se realizan dentro de la penitenciaria.

Con respecto a las visitas privadas, en esta penitenciaria las mujeres difícilmente acceden a ellas ya que se exige la presentación de certificados de matrimonio, varios trámites médicos, y se paga. Las mujeres reconocen que este acceso depende también de tener recursos y de la insistencia con acompañamiento legal.

Según las entrevistas estas mujeres son condicionadas por la Dirección de la penitenciaria a aplicarse anticonceptivos con regularidad cuando acceden a las visitas privadas. Otra variable tenida en cuenta en la salud sexual y reproductiva de las mujeres tiene que ver con el acceso a toallitas higiénicas o tampones. Según el censo del MNP el 73,2% de las mujeres cuenta con estos elementos, pero no son proveídos por la penitenciaría. En su mayoría son compradas por las mujeres dentro del penal.

## 4.4.1. Caracterización de las trabajadoras

El número de trabajadoras de Fujikura, al momento de realización de las entrevistas era de 21, sobre la población total de la cárcel que era de 107 mujeres. En ese momento también











Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina aproximadamente la mitad del grupo de trabajadoras se había renovado, por lo cual muchas de ellas llevaban en el trabajo menos de seis meses.

Más allá de los requisitos para el ingreso: saber leer y escribir, no estar bajo medicación, haber pasado por la selección de la directora; existe entre el grupo de mujeres trabajadoras características comunes. Las mujeres entrevistadas afirmaron que tenían un trabajo antes de ingresar a la penitenciaria, en diversos oficios y también haber trabajado dentro de la penitenciaria. Todas excepto una son madres solteras que no reciben visitas, ya sean familiares o privadas, y tienen entre 20 y 35 años como máximo.

Con respecto a la edad, las mujeres entrevistadas creen que podría ser que no se contraten mujeres mayores porque todo el trabajo es de pie durante las 7,5 horas que dura su jornada. En relación a las visitas, está perfectamente identificado que es una característica de todas las que se encuentran trabajando ahí: algunas asumen que esto es porque trabajar con Fujikura limita los días de visitas y que la empresa no se arriesgaría a contratar gente que recibe visitas.

## 4.4.2. Vínculos Familiares y Sociales.

En esta penitenciaria ninguna de las internas vive con ningún niño/a dentro del penal a pesar de ser ésta una penitenciaria exclusiva de mujeres y de que el 85,2% del total de las internas de la penitenciaria es madre. En relación con nuestro caso todas las trabajadoras de Fujikura tienen al menos un hijo, exceptuando una de ellas.

Esta penitenciaría no cuenta con espacios adecuados para que las mujeres puedan estar con hijos/as pequeños/as. Las madres son derivadas al penal Buen Pastor de Asunción con sus hijos/as o estos son ingresados en una entidad de abrigo de Alto Paraná, en caso de que no existan familiares que puedan hacerse cargo de ellos.

En relación a sus familias, la comunicación vía telefónica en la Juana María de Lara encuentra muchas dificultades: en la penitenciaría el permiso para el uso del teléfono depende de la voluntad de la directora o de la jefa de guardia pues no hay un procedimiento formal al respecto. Según las reglas comunicadas verbalmente a las internas, las comunicaciones no pueden durar más de un minuto y los días habilitados para llamar son los miércoles, en el horario que la directora se encuentra presente. Únicamente se pueden realizar llamadas nacionales.

### 4.4.4. Percepción sobre el trabajo en torno al género

Esta variable recopila las respuestas obtenidas de la pregunta ¿Por qué crees que contratan mujeres para este trabajo? Las trabajadoras de Fujikura respondieron: "Somos más necesitadas









Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina verdad, porque hay muchas madres que necesitan trabajar y que como te digo y que piensan en su familia"

"Yo por ejemplo si yo salgo de acá, si me dan ese trabajo. Le agradecería muchísimo, porque hay muchas madres solteras que quieren trabajar, y no tiene la oportunidad. Y en cambio ahí vos no necesitas que estudies ni nada, solamente te enseñan como lo que debes hacer."

Las respuestas relacionadas al género están en su mayoría vinculadas a la maternidad, no solamente porque ha sido subrayado en el discurso de la empresa en torno a la contratación de mujeres en sus plantas (dentro y fuera de la cárcel), sino porque ellas mismas se proyectan con necesidades diferentes a quienes no son madres.

"Yo creo que ocupan mujeres porque las mujeres son más necesitadas y porque hay muchas madres solteras que necesitan y necesitan ayudar a su familia y sus hijos, más queremos trabajo, los hombres no."

"Y allá afuera mismo dice para ayudarle a las madres solteras."

"Y yo en mi modo de pensar es porque somos madres solteras, así nos dijo la empresa que le ayudan también a los hombres, pero más a las mujeres porque somos madres solteras, y a veces es difícil encontrar trabajo."

Algunas mujeres respondieron en relación a que la empresa les "brinda la oportunidad" cuando se les preguntaba si las mujeres harían de manera diferente a los hombres ese mismo trabajo.

#### 5. Conclusiones

Las condiciones de vida penitenciaria, desde el hacinamiento, la falta de atención médica, los pocos espacios de recreación, una oferta incipiente en educación formal y capacitación, además de infraestructuras deficientes y en mal estado, son parte de las condiciones estructurales en las que las mujeres viven y realizan su trabajo en la penitenciaria.

Cuando de parte del Estado, quien es el responsable de estas mujeres en la reclusión, no reciben las garantías mínimas para la reproducción de su vida diaria: comida, elementos de limpieza personal e incluso elementos de limpieza de las celdas - las cuales son de propiedad estatal - las mujeres se ven prácticamente obligadas a trabajar para poder sobrevivir durante la privación de su libertad.

Siendo tan precaria la provisión de servicios y tan débil la garantía de derechos mínimos dentro de la cárcel, observamos, a la luz de los aportes contemplados en el marco teórico que el Estado paraguayo facilita la entrada de empresas que violan los derechos laborales de las mujeres privadas de libertad (en cuanto a remuneración y formalización del empleo), pues, al









ignorar las Condiciones de Vida precarias que estas viven y abandonando su atención a la provisión mínima de elementos, por ejemplo, de higiene y salud empuja a las mujeres a aceptar cualquier trabajo que se les ofrezca, pese a las renuncias que éste les exija en cuanto a su tiempo de ocio o educación.

El apoyo de los familiares que las visitan son un apoyo importante, debido que, además de afecto, les proveen lo necesario para sobrevivir. En el marco de esta investigación se ha observado que la penitenciaría estudiada aplica controles exagerados a las visitas incluso violando reglas internacionales de derechos humanos.

En este contexto adverso se inserta una empresa multinacional, con un convenio con el Estado donde se le garantizan a la empresa todos los beneficios y las condiciones para establecer su planta en la cárcel; se le ceden dos salas por las cuales no pagan alquiler de local, no aportan dinero para energía eléctrica, y tienen garantizado que sus mercaderías (materia prima y herramientas) y el personal externo a la cárcel ingrese y salga tranquilamente del penal, a diferencia de los familiares de las internas.

Observamos en la experiencia una desigual relación de fuerzas donde se priorizan los intereses de la empresa por sobre los intereses de las mujeres internas, no solamente en cuanto a la producción empresarial en desmedro de los intereses profesionales de las mujeres y en la permisividad del Estado frente a las visitas (a favor de la empresa y no de las mujeres y sus familias). Las condiciones de la estructura de la sala donde trabajan las internas para Fujikura son completamente diferentes a las que presenta cualquier espacio en la cárcel: la sala esta iluminada, pintada, tiene ventanas con vidrios y es la única en la institución con aire acondicionado, además de la dirección. Reciben menos del 50% de un jornal mínimo por cada día trabajado, no cuentan con remuneración en caso de reposos médicos, o comparecencia, no poseen seguro de IPS, no reciben pago de aguinaldo ni vacaciones. Trabajan diariamente 7,5 horas, usan una remera como uniforme, no pueden hablar durante su trabajo (que ocupa todas las horas que se les permite estar despiertas en privación de libertad), y en algunas ocasiones reciben sus pagos de forma atrasada.

Estas características podrían fácilmente calificar al trabajo de las mujeres de la JML como un subempleo con formas visibles de súper explotación, teniendo en cuenta, por un lado todos los factores que operan en la privación de libertad condicionan a las mujeres a las ofertas dentro de la penitenciaria, y por otro que la empresa se ve doblemente beneficiada al obtener una producción con costos mínimos a través de fuerza de trabajo mal remunerada y exoneraciones de impuestos para vender esta producción al extranjero.









Toda esta precariedad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina precariedad de alguna forma en el imaginario de las mujeres por la posibilidad de ser contratadas en la empresa al obtener su libertad. Esta esperanza está reforzada por un discurso vinculado al género que tiene que ver con los mandatos sociales relacionados a la maternidad, pues es casi un requisito ser madre soltera para trabajar para la empresa Fujikura. Este discurso de protección de la maternidad es explicito por parte de la empresa, sus representantes abiertamente alegan que contratar madres solteras hace posible para ellos una baja rotación del personal, ya que las madres solteras tienen menos posibilidades de conseguir trabajo y se quedan trabajando para la planta industrial mucho tiempo.

Este convencimiento de "ser afortunadas" incluso teniendo las peores condiciones a su alrededor también opera de alguna forma en su percepción frente al encierro y el aislamiento que expresa la cárcel en particular, que, si bien está ubicada a cuadras de la Municipalidad de Ciudad del Este, en una zona de restaurantes y con bastante tránsito vehicular, significa para ellas estar totalmente aisladas. Así, la posibilidad del "afuera" en el futuro, se repite constantemente en la justificación de las mujeres cuando se refieren a la exclusión de derechos o al porqué no acceden a todos los beneficios laborales.

Para finalizar, el marco teórico nos permite entender que la cárcel es en definitiva un espacio donde se producen y se reproducen roles de género, y en esta experiencia se suman ideas que con el fin de la reeducación o la reinserción aplican medidas guiadas por la moral de las personas que se encuentran en roles de poder, más que por la garantía de derechos. Es así como se invisibiliza la salud sexual y reproductiva de las mujeres y se las dignifica solamente a través de la maternidad o los "buenos oficios" y se construyen perfiles de buena conducta basados en la obediencia y el sacrificio por el trabajo, que se puede caracterizar como subempleo invisible, al cumplir con un horario semanal de más de 30 horas semanales, pero por una paga, menor al salario mínimo vigente, y sin ninguna prestación social.

Según lo observado, la experiencia Fujikura en JML se puede tomar como una prueba piloto de la concreción de la alianza público privada para el inicio de la consolidación de un modelo de trabajo en cárceles donde se instalen proyectos que beneficien al capital multinacional usando la infraestructura del Estado y aprovechando la fuerza de trabajo en situaciones desventajosas para las trabajadoras, con las características propias del trabajo en el neoliberalismo. ¿Qué tan cerca estamos de la aplicación del modelo de complejo industrial penitenciario que describe Davis (2003)? La respuesta dependerá de la organización que logre demostrar el Estado en su régimen penitenciario y el interés de las empresas, porque en las cárceles las condiciones de









A 100 AÑOS DE LA REFORMA UNIVERSITARIA: SABER TE HACE LIBRE

Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina 17,18 y 19 de octubre de 2018 vida desmejoran cada año, sobre todo teniendo en cuenta las cifras de crecimiento anual de la población privada de libertad.









A 100 AÑOS DE LA REFORMA UNIVERSITARIA: SABER TE HACE LIBRE

## 6. Bibliografia | Mendoza | Argentina

17, 18 y 19 de octubre de 2018

Almeda, E. (2002). Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Amorós, Celia (1998). El punto de vista feminista como crítica», en Carmen Bernabé (Dir.), Cambio de paradigma, género y eclesiología.

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Revista Nueva Sociedad, (208), 73–85.

Aristizábal, L C. J. (26 de Julio de 2017 de julio de 2017). Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Estudios sobre violencia de pareja. (en curso). Violencia de pareja y prisión. Asunción, Paraguay.

Atabay, T. (2013). Mujeres privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género, 1–26.

Bareiro, L. (2005). Discriminaciones. Ed. CDE, UNFPA, Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, la Comisión de Equidad Social y Género de la Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados. Año 2005. Asunción, Paraguay.

Batthyány Dighiero, Karina; Montaño Virreira, S. (2012). Construyendo autonomía. Compromisos e indicadores de género.

Cobo, R. (2005). El género en las ciencias sociales. Cuadernos de Trabajo Social, 18, 249–258. Obtenido de: https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/CUTS0505110249A/7595 Código de Ejecución Penal, Promulgado por Ley Nº 5.162/14, Obtenido de: http://www.mdp.gov.py/application/files/9714/3748/7317/codigo-ejecucion-penal.pdf

Código Laboral Paraguayo, Promulgado por Ley N° 213/93, Obtenido de: http://www.mtess.gov.py/application/files/9914/3628/9949/ley213-93codigolaboral.pdf

(CAT) Comité contra la tortura (2017) (Séptimo informe periódico del Paraguay del 5 de setiembre de 2017) Obtenido de: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/PRY/CAT C PRY CO 7 2849

3\_S.pdf 124

Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992). Obtenido de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\_pry\_anexo3.pdf

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (2005). Naciones Unidas (Vol. 42799). Obtenido de: http://www.cipae.org.py/V2/biblioteca/Ley69.pdf











Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina . 17, 18 y 19 de octubre de 2018 Coronel-Airaldi, C., & Pompa, M. d. (2005). Violencia contra mujeres privadas de la libertad. Asunción: Cladem.

Davis, A. Y. (2003). Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia.

Delphy, C. (1990). Por un feminismo materialista, 1–30.

Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia. (19 de Junio de 2015). Obtenido de http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Estad%C3%ADsticas/Parte-diario-de-poblaci%C3%B3n-adulta-privada-de-libertad.-Junio-2015/

Federici, S. (2004). El Caliban y la bruja.

Fernández, M. P. (1983). Las maquiladoras y las mujeres en Ciudad Juárez, paradojas de la industrialización bajo el capitalismo integral, 121–152.

Frutos Balibrea, L., Viedma Rojas, A., & Del Val Cid, C. (2016). El trabajo en prisión ¿Reproduce las desigualdades de género? Sociología del Trabajo - Nueva Época, 89-117. Graf, N. B. (2012). Investigación feminista.

Hartmann, H. (1979). Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo. Obtenido de: http://www.fcampalans.cat/archivos/papers/88.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). Metodología de la investigación. Metodología de la investigación.

Leguizamón, D. (2015). "Alarmante crecimiento de la población penitenciaria y pocas acciones para revertir este fenómeno". En CODEHUPY, Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2015. (págs. 299-315). Asunción.

Martens, J., & Orrego, R. (2016). Crimen, prisión e inseguridad. Elementos para el abordaje de la crisis. Asunción. 125

Marx, K. (2017). Contribución a la crítica de la economía política. (Siglo XXI, Ed.).

MNP (Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura y otros tratos o Penas Crueles). (2015). Informe anual de Gestión. Asunción: Goiriz Imagen y Cia. S.A.

MNP (Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura). (2016). Informe anual de Gestión 2016.

MNP (Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura). (2016). Informe de seguimiento N° 21/2016.

MNP (Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura). (2016). Censo de mujeres privadas de libertad 2015. Disponible en: http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-09-46/Publicaciones/Censo-de-Mujeres-Privadas-de-Libertad-2015/











MNP (Mecanismo Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina MNP (Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura). (2015). Informe de seguimiento N° 7/2015 Unidad Penitenciaria Esperanza.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Biblioteca consultada en: http://www.ilo.org.

Restrepo Rodriguez, D., & Francès Lecumberri, P. (2015). Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal. Revista Colombiana de Sociología., 21-46.

Rubiani, Jorge. (2014) Historias secretas del Paraguay. Libro 2, Tomo 1. Ed. ABC Color.

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Buenos Aires: CLACSO.

Sassen, S. (2003) Hacia un análisis feminista de la economía global

Tapia, A. (2016). Diseño de arneses eléctricos para General Motors.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2011). Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito. Nueva York.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2013). Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes Guía de Introducción

Vasilachis, I. (2006). Estrategias de la investigación cualitativa. Barcelona: Editorial Gedisa S.A.

Von Lepel, S. (2016). Las condiciones de privación de libertad en los centros penitenciarios constituyen un trato inhumano, cruel y degradante. In Derechos Humanos Paraguay (pp. 237–243). Asunción: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)

Wacquant, L (2000). Las cárceles de la miseria. Buenos Aires: Editorial Manantial.





